

Ferrocarriles de Vía Estrecha, siendo de cargo del concesionario los gastos que ocasionen las citadas inspecciones.

f) Los motivos para caducidad de la concesión son los siguientes:

I) Si los servicios fijados con arreglo a la prescripción g) se suspenden sin causa justificada.

II) Si el concesionario fuera declarado en quiebra, o existiendo Compañía concesionaria, fuera ésta disuelta por resolución administrativa o judicial declarada en quiebra.

III) Si falta al cumplimiento de las condiciones que se fijan en la presente concesión.

IV) Si el concesionario traspasara sus derechos sin la autorización a que se refiere el artículo 21 de la Ley de 23 de noviembre de 1877. En todos estos casos se procederá con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de febrero de 1912 y Reglamento para su ejecución.

a) El concesionario nombrará un representante, designando su residencia para recibir las comunicaciones que le dirija el Gobierno o sus delegados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.

VIGON

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de las obras que se citan.

Por Orden ministerial de 4 de noviembre de 1961 se ha resuelto adjudicar las obras que a continuación se relacionan a los contratistas que se especifican:

Baleares.—«Acondicionamiento del acceso a Palma, puntos kilométricos 5,100 al 7,450. C. C. 719 de Palma al puerto de Andraitx», a «Termac, S. A.», en la cantidad de 13.490.900 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 14.234.546,77 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,947757638 por 100, y con un plazo de ejecución que no exceda del 31 de diciembre de 1962.

Cádiz.—«Acondicionamiento de los kilómetros 21 al 25 de la C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona», a «Modemar, S. A.», en la cantidad de 11.714.704,31 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 12.101.967,26 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,968000000 por 100, y con un plazo de ejecución que no exceda del 31 de diciembre de 1962.

Puentes y Estructuras.—«C. N. 120 de Logroño a Vigo. Puentes sobre el río Sil en Barco de Valdeorras», a «Tierras y Hormigones, S. A.», en la cantidad de 15.700.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata, de 16.593.968,57 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,946126897 por 100, y con un plazo de ejecución que no exceda del 31 de diciembre de 1963.

Toledo.—«Acondicionamiento de la C. N. V de Madrid a Badajoz, puntos kilométricos 36,826 al 50,800. 1.000.000 de pesetas de la anualidad de 1961, c/c a la 6.ª enmienda», a «Obras y Firms Especiales, S. A.» (O.F.E.S.A.), en la cantidad de pesetas 35.907.759, que produce en el presupuesto de contrata, de 37.267.968,44 pesetas, un coeficiente de adjudicación de 0,963501916 por 100, y con un plazo de ejecución que no exceda del 31 de diciembre de 1963.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de las obras que se citan.

Por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1961 se ha resuelto adjudicar la obra que a continuación se relaciona al contratista que se especifica:

Provincia de Córdoba, «C. N. IV de Madrid a Cádiz, por Córdoba y Sevilla. Variante kilómetros 416 al 419. «Cuesta del Espino», a «Constructora Internacional, S. A.», en la cantidad de 22.109.467,91 pesetas, que produce en el presupuesto de con-

trata de 23.309.929,27 pesetas un coeficiente de adjudicación del 0,948499999 por 100, y con un plazo de ejecución que no exceda del 31 de diciembre de 1962.

Madrid, 4 de noviembre de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpando.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se otorga a la «Cooperativa de Regantes de San Rafael» autorización para derivar aguas del río Guadalquivir, en término municipal de Villa del Río (Córdoba); con destino a riegos.

Este Ministerio ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por la Cooperativa de Regantes de San Rafael y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel Caubet Izurbe, en octubre de 1955, por un presupuesto de ejecución material de 8.199.138,19 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Cooperativa de Regantes de San Rafael autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 542,10 litros por segundo, del río Guadalquivir, en términos de Lopera (Jaén) y Villa del Río (Córdoba), con destino al riego de 677 hectáreas 63 áreas 18 centiáreas, sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los dieciocho meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de dos años desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. Los concesionarios vendrán obligados a la construcción de un módulo que limite el caudal al concedido, para lo cual presentarán a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la concesión, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por los concesionarios no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª En el mismo plazo de un mes fijado para la aceptación de estas condiciones, la Cooperativa de Regantes interesada debe acompañar un resguardo por un importe de 6.027,78 pesetas, a que asciende el 1 por 100 del presupuesto de las obras en terreno de dominio público.

6.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso de los concesionarios, se procederá a su reconocimiento por el Comisario de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

7.ª Durante el periodo de ejecución de los trabajos, los propietarios de las tierras beneficiadas con este aprovechamiento deberán constituirse en Comunidad de Regantes, presentando en la Comisaría de Aguas del Guadalquivir los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos redactados de acuerdo con lo que previene la vigente Ley de Aguas, los cuales deberán quedar aprobados antes de que se apruebe el acta de que habla la condición anterior, inscribiéndose definitivamente la concesión a nombre de la Comunidad que se constituya.

8.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

9.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquella.

10. La Administración se reserva el derecho de tomar de